



VISTOS:

El Oficio N° D153-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 03 de febrero de 2025; Oficio N° D18-2025GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 03 de febrero de 2025; Oficio N° D147-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 31 de enero de 2025; Informe N° D8-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 29 de enero de 2025; Oficio N° D13-2025-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, de fecha 28 de enero de 2025; Informe N° D3-2025-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/CPH, de fecha 23 de enero de 2025; Solicitud S/N de fecha 23 de enero de 2025 (MAD3. Exp. N° 775-2025-4355); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 168 de fecha 03 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas. Asimismo, el Artículo 40 del mismo cuerpo legal establece: “Encargos” a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”**, tiene por finalidad Establecer lineamientos y procedimientos que orienten la entrega, uso, control y rendición documentada de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Cajamarca, para el desarrollo de diversas actividades conforme a la normatividad vigente;



Que, mediante **Solicitud S/N de fecha 22 de enero de 2025 (MAD3. Exp. N° 775-2025-4355)**, el señor **Elmer Silva Charcape** en su condición de **Presidente de la CAT12-“EF CANTERAS CAJAMARCA”**, solicita **apoyo económico para el transporte terrestre de Cajamarca-Lima-Huancayo y Huancayo-Lima-Cajamarca**, a fin de que el **equipo de fútbol CAT 12 “EF CANTERAS CAJAMARCA”** (Campeones de su Categoría, conforme al reconocimiento en la Resolución Administrativa N° 001-2025-P-LDDFC-FPF, de fecha 07 de enero de 2025,) asista al **“TORNEO NACIONAL DE CRECIENDO CON EL FUTBOL”**, el mismo que es organizado por la **Federación Peruana de Fútbol**, el cual **se llevará a cabo en la ciudad de Huancayo los días del 08 al 10 de febrero de 2025**. **Precisando que son 12 jugadores, más el Director Técnico**, haciendo un total de 13 personas, siendo los siguientes:

RELACIÓN DE NIÑOS (JUGADORES) Y DIRECTOR TECNICO		
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	CASTAÑEDA DIAZ FABRICIO BERNARDO	77716722
2	CHIZA AGUILAR NEYMAR SAHIR	63509849
3	DIAZ BARRANTES JOSÉ KARLOS	63063662
4	ESCOBAR SAUCEDO JHOSUE FERNANDO	81104873
5	GUITIERREZ HERNANDEZ DIEGO JOFFRE	63509714
6	PEREZ VASQUEZ DERECK MATHÍAS	63510485
7	ROMERO TORRES JOSÉ MIGUEL	80994286
8	RUJEL CORTEGANA RENATTO ANDREY	78303401
9	SANCHEZ ESPIRITU FAVIO ALONSO	63509305
10	SILVA ESCOBAL DIEGO RODRIGO	63509662
11	VARGAS CABANILLAS JHACKSON NEYMAR	77644265
12	VIGO BECERA CARLOS ANDRE	63148257
13	MARIN LEYVA JIMME HAROLD (DIRECTOR TECNICO)	43133577

Que, mediante **Oficio N° D13-2025-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, de fecha 28 de enero de 2025**, el señor **Milton Sánchez Cubas– Sub Gerente (e) de Desarrollo Social y Humano**, y de acuerdo al **Informe N° D3-2025-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/CPF, de fecha 23 de enero de 2025**, señala: Es factible el apoyo solicitado para cubrir gastos de traslado (ida y vuelta) de 12 niños (jugadores) y 01 Director Técnico, a la ciudad de Huancayo para participar del torneo nacional de menores “Copa Creciendo con el futbol 2025”; Sen embargo, señala que la actividad se llevará a cabo del 06 al 12 de febrero de 2025; toda vez que, debe tenerse en consideración que antes del evento (08-10 de febrero de 2025), se tienen que realizar coordinaciones previas como la adquisición de pasajes con fecha anterior al evento, ya que tienen que desplazarse desde la ciudad de Cajamarca hacia Lima y posteriormente a la ciudad de Huancayo; por lo que, para llegar en la fecha establecida del torneo, tienen que viajar antes de la fecha establecida. Igualmente al retorno será después de la fecha del torneo teniendo en cuenta la distancia del viaje. En tal sentido, solicita **Encargo Interno a nombre de la servidora nombrada CARMEN PIEDRA FLORES-ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III, adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, por el monto de S/ 4,160.00 (Cuatro mil ciento sesenta con 00/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° D8-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 29 de enero de 2025**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: “El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local ya que los proveedores que brindan el servicio de transporte interprovincial de pasajeros requieren pagos en efectivos y adelantados, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio. Informe que tiene la



conformidad de la Directora (e) de Abastecimiento, conforme así se aprecia del **Oficio N° D147-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 31 de enero de 2025;**

Que, con **Oficio N° D18-2025-GR.CAJ/DRA-DC, de fecha 03 de febrero de 2025, el CPC Jhon Milner Gamboa López - Director de Contabilidad**, señala: *numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."*; *asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: " El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". (...) deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor de CARMEN PIEDRA FLORES, por el importe de Cuatro mil ciento sesenta con 00/100 soles (S/ 4,160.00) (...);*

Que, con **Oficio N° D153-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 03 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°168, de fecha 03 de febrero de 2025, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la **Meta Presupuestal 0089: EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**, por el monto de **S/ 4,160.00** (Cuatro mil ciento sesenta con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el **numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"** establece: "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca1 GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 5.5 señala que: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

De otro lado, el numeral 7.2.4 de la citada directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; mientras que el numeral 7.4.1 de la misma directiva establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad y de conformidad a lo establecido en la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la **Dirección de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, y según sus funciones, para que procedan atender los compromisos anual y devengado; así como el giro correspondiente,



por concepto de Encargo Interno, a favor de la **servidora nombrada CARMEN PIEDRA FLORES-ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III**, adscrita a la **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, por el importe de **S/ 4,160.00** (Cuatro mil ciento sesenta con 00/100 Soles); siendo el **objeto apoyo económico para el transporte terrestre de Cajamarca-Lima-Huancayo y Huancayo-Lima-Cajamarca**, de trece (13) personas quienes conforman el **equipo de fútbol CAT 12 "EF CANTERAS CAJAMARCA"**, los mismos que participarán en el **"TORNEO NACIONAL DE CRECIENDO CON EL FUTBOL"**, el cual **se llevará a cabo en la ciudad de Huancayo los días del 08 al 10 de febrero de 2025**. Precizando que los participantes viajarán desde Cajamarca hacia Huancayo desde el día 06 de febrero de 2025 y retornarán el 12 de febrero de 2025. Según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Especifica del Gasto	Monto S/
0089	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.2.7.9.99	OTROS REALCIONADOS A ORGANIZACIONES DE EVENTOS	4,160.00
TOTAL				4,160.00

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER a **servidora nombrada CARMEN PIEDRA FLORES-ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III**, adscrita a la **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 13 de febrero de 2025, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, y **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas Y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"**; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la servidora CARMEN PIEDRA FLORES**, adscrita a la **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN